**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° JD-171/2019**

**DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En la Sala de Sesiones de Junta Directiva, ubicada en Calle Rubén Darío N° 901, San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, para tratar la Agenda de Sesión de Junta Directiva N° JD-171/2019 de esta fecha, se realizó la reunión de los señores miembros de Junta Directiva**: Presidente y Director Ejecutivo: OSCAR ARMANDO MORALES. Directores Propietarios: ROBERTO CALDERON LOPEZ, JAVIER ANTONIO MEJIA CORTEZ, ROBERTO DIAZ AGUILAR y CONCEPCION IDALIA ZUNIGA VDA. DE CRISTALES. Directores Suplentes: CARLOS ROBERTO ALVARADO CELIS y JOSE RENE PEREZ. AUSENTES CON EXCUSA: ERICK ENRIQUE MONTOYA VILLACORTA y ENRIQUE OÑATE MUYSHONDT, Directores Suplentes. Estuvo presente también el LIC. MARIANO A. BONILLA, Gerente General.** Una vez comprobado el quórum el Señor Presidente y Director Ejecutivo somete a consideración la siguiente agenda:

1. **APROBACIÓN DE AGENDA**
2. **APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

## RESOLUCIÓN DE CRÉDITOS

1. **INFORME DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL DR. RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ A LA ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-0240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2019-2020”**
2. **MONITOR DE OPERACIONES AL MES DE AGOSTO DE 2019**
3. **AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS**
4. **SOLICITUD DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA GUIA PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL FSV**
5. **INFORME DE AVANCE Y SOLICITUD DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO “SERVICIO DE REMODELACION, SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO PARA AGENCIA DE SANTA ANA”**
6. **CREACIÓN DE PLAZA Y NOMBRAMIENTO DE ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA**
7. **NOMBRAMIENTO DE JEFE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE**
8. **ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN**

**DESARROLLO**

1. **APROBACION DE AGENDA.** Fue aprobada.
2. **APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** Se aprobó el Acta N° JD-170/2019 del 25 de septiembre de 2019, la cual fue ratificada.

**III) RESOLUCION DE CRÉDITOS PARA VIVIENDA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, 23 solicitudes de crédito por un monto de $726,367.51, según consta en el Acta N° 171 del correspondiente Libro de Resolución de Créditos de Junta Directiva. Se hizo la presentación por parte del Ing. Luis Gilberto Barahona, Gerente de Créditos, de los proyectos habitacionales en los que están ubicadas las viviendas nuevas que se están aprobando en esta ocasión.

**IV) INFORME DE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL SOBRE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL DR. RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ A LA ADJUDICACIÓN DE LA LIBRE GESTIÓN N° FSV-0240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2019-2020”**

El Presidente y Director Ejecutivo somete a conocimiento de los Directores el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada según Punto VI) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD-161/2019 del 12 de septiembre de 2019 para analizar el Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Ricardo Alfredo Vergara Suárez a la adjudicación de la LIBRE GESTIÓN N° FSV-0240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2019-2020”.La Comisión quedó integrada por los siguientes Directores: Ing. Erick Enrique Montoya Villacorta, Ing. Enrique Oñate Muyshondt y Profa. Idalia Zuniga Vda. de Cristales, para emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El informe presentado por la Comisión, que se anexa a la presente acta, dice en lo principal:

1. Que la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda conforme a Certificación del punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, resolvió **adjudicar parcialmente** la **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**
2. Que con fecha 10 septiembre de 2019, se recibió **Recurso de Revisión presentado por el DOCTOR RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ,** al acuerdo de Junta Directiva adoptado en la Certificación del punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en virtud del cual se resolvió **adjudicar parcialmente** la **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**
3. Que el día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se recibió escrito interpuesto por parte del Doctor RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ, dirigido al Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, en el que literalmente dice: “…El motivo de la presente es para manifestarle que el día de ayer recibí la notificación sobre la evaluación de los aspectos técnicos y capacidad financiera de los profesionales de la salud que ofertamos **en la libre gestión No FSV-240/2019 “Servicios Médicos para el Fondo Social Para la Vivienda Durante el periodo 2019-2020".** En los detalles de evaluación de aspectos técnicos de la especialidad de odontología, en el punto **1.2 Formación académica** se me ha ponderado un 10% ya que en está ocasión no se ha tomado en cuenta mi especialización, por lo que le solicito se me pondere con el porcentaje que me corresponde que es del 20% por contar con una especialización adicional en la misma rama de la especialidad ofertada…”.
4. Que el día seis de septiembre de dos mil diecinueve, la Institución por medio de certificación de los acuerdos A, B y C, del Punto XII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y seis/dos mil diecinueve, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, notificó al DR. RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ, prevención para que presentara dicho escrito cumpliendo con todas y cada una de las formalidades del RECURSO DE REVISIÓN establecidas en la LPA, en la LACAP y en los Términos de Referencia de la Libre Gestión.
5. Que con fecha 10 de septiembre de 2019, el DOCTOR RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ, presento escrito atendiendo prevención de cumplir con todas y cada una de las formalidades del Recurso de Revisión establecidas en la LPA, en la LACAP y en los Términos de Referencia de la Libre Gestión.
6. Conforme a **Certificación del Punto** VI) del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD-161/2019 del 12 de septiembre de 2019, se tomaron, entre otros, **los Acuerdos siguientes**:
7. **Admitir el Recurso de Revisión** interpuesto por el **DOCTOR RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ** recibido con fecha 10 de septiembre del presente mes y año, dirigido a Presidencia y Dirección Ejecutiva del Fondo Social para la Vivienda; en atención a que fue presentado en tiempo y forma de acuerdo al artículo 77 de la LACAP, cumpliendo con las formalidades establecidas en la LPA, la LACAP y en los Términos de Referencia de la Libre Gestión **N° FSV-0240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2019-2020”**.
8. Suspender el proceso de contratación en el lapso comprendido entre la interposición del Recurso de Revisión y la Resolución del mismo.
9. Nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel, la que una vez haya analizado el Recurso interpuesto, deberá emitir su recomendación para que Junta Directiva resuelva, todo de conformidad a la LACAP.
10. Para los efectos del Art. 72 del RELACAP, comisionar a la UACI para que notifique este Acuerdo en forma legal.
11. Que la Comisión Especial de Alto Nivel, después de analizar el expediente de la Libre Gestión, el recurso interpuesto, determinó:

Queel **DOCTOR RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ,** en su escrito presentado el día 10 de septiembre de 2019, **en lo atinente manifiesta**:

**A.“SEÑORES: PRESIDENCIA Y DIRECCION EJECUTIVA**

**DEL FONDOSOCIAL PARA LA VIVIENDA.--**

**RICARDO ALFREDO VERGARA SUAREZ**, de generales conocidas mediante la oferta en la libre Gestión numero: **FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”, señalando para recibir notificaciones en Avenida Olímpica,** Edificio Vía Olímpica, numero **DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO,** Colonia Flor Blanca, de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a ustedes con el debido respeto **EXPONGO:**

Que he sido notificado de la Providencia o resolución que su digna autoridad ha emitido en la cual se me ha hecho una evaluación de los aspectos Técnicos y Capacidad Financiera.

Que, en atención a la resolución notificada, quiero con todo respecto referirme al punto **1.2 en lo referente a la calificación de la Formación Académica**, en la cual se me ha calificado con una ponderación de un **DIEZ POR CIENTO**, tomando como punto de partida para la evaluación según análisis, el no contar el ofertante con una especialización adicional en la misma rama de la especialidad ofertada.

Que, por causar agravio a este profesional especialmente en los derechos económicos laborales, y por no tomar en cuenta los documentos anexos a la solicitud para licitar presentada, y en atención a los Artículos. 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación con el Artículo 71 del reglamento de la misma ley, vengo a interponer formalmente el recurso de **REVISION**, bajo los siguientes argumentos:

**IDENTIFICACION PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE Y LA RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LA IMPUGNACIÓN, ASI COMO LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE:**

Que el acto impugnado en este Recurso de Revisión es: **LA RESOLUCION QUE INDICA ADJUDICAR PARCIALMENTE EL SERVICIO OBJETO DE LA LIBRE GESTION No. FSV-240/2019, “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”, EN LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGIA.-**

Cabe mencionar a su autoridad, que hay una inobservancia, quizá una ligereza en la revisión de mi currículum profesional, y no se tomó en cuenta en el punto **1.2 en lo referente a la calificación de la Formación Académica**, en la cual se me ha calificado con una ponderación de un DIEZ POR CIENTO, tomando en cuenta que esa ponderación es para aquellos profesionales que no poseen ningún tipo de especialización, tal como lo refiere y regula el Detalle del cuadro de paginas 4, y que en su encabezado es: **DETALLE DE EVALUACION DE ASPECTOS TECNICOS DE LA ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGIA Y GERIATRIA.**

En mi caso particular, si poseo con una especialidad, de la cual tengo constancia y que es un Diplomado otorgado por la honorable autoridades de INSTITUTE FOR GRADUATE DENTISTS, Lincodn Sguare I.G.D. NEW YORK, N.Y. con fecha 30 de junio de mil novecientos ochenta y dos, y la cual consta a folio 21, correspondiendo al legajo de anexos, en la cual se me reconoce como ORTODONCISTA, el cual he anexado al presente expediente de mérito presentado, llenando las formalidades de ley. Es decir que si se resuelve en base a esa ponderación este profesional obtendría un puntaje de un 20 por ciento lo cual nos daría un total de puntos de 88 por ciento, obteniéndose una ventaja de 8 puntos sobre el más cercano competidor que sería la Doctora María Elena Canjura de Santa María.

En atención a ello y los conceptos vertidos, solicito con el debido respeto a la autoridad competente y nombrada en el encabezado de este escrito, a que se haga una revisión de mi expediente, tomando en cuenta los conceptos vertidos en el presente recurso, tomando como base el punto detallado, dando el valor o la ponderación correcta en atención a los documentos presentados.

Por todo lo anteriormente escrito, y en base a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica en relación con el Artículo 71 de reglamento de la misma ley, a usted con el todo respeto PIDO:

* Admitirme el presente escrito de revisión;
* Tenerme por parte en el carácter en que comparezco;
* Se resuelva favorable mi petición en base a lo solicitado, tomando en cuenta los conceptos vertidos y expuestos, dando la ponderación correcta a los documentos presentados, específicamente en lo concerniente a la especialización que tengo como profesional en el ramo de odontología.-
* Se siga con el trámite legal correspondiente.-

San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del dos mil diecinueve.”.

**B.** Que esta Comisión Especial de Alto Nivel, hace constar que las argumentaciones anteriormente precitadas son las expuestas por el Recurrente.

C. La Comisión Especial de Alto Nivel procedió a verificar el expediente del proceso de la Libre Gestión que nos ocupa, lo alegado por el Recurrente y los documentos a que se hacen referencia, por lo que pudimos comprobar de conformidad a las argumentaciones, y se efectúa el siguiente planteamiento:

**1)**En cuanto a lo alegado por el recurrente sobre que: *“… que hay una inobservancia, quizá una ligereza en la revisión de mi currículum profesional, y no se tomó en cuenta en el punto* ***1.2 en lo referente a la calificación de la Formación Académica****, en la cual se me ha calificado con una ponderación de un DIEZ POR CIENTO, tomando en cuenta que esa ponderación es para aquellos profesionales que no poseen ningún tipo de especialización…”*.

**Esta Comisión Especial de Alto Nivel comenta que:** hemos revisado los Términos de Referencia, la oferta y lo alegado por el Recurrente, y nos percatamos que lo anexado a folio 21 de la oferta del recurrente, que el contenido del referido folio **no está en idioma castellano, ni traducido legalmente**, tal y como lo requieren los Términos de Referencia en la página 7, que cita: “*1)Estar redactadas en idioma castellano o traducidas legalmente, autenticadas o apostilladas por la autoridad correspondiente….Los ofertantes deberán dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las formalidades antes señaladas*.”

También verificamos en los Términos, que este **es un Aspecto no subsanable** (es decir no se poda solicitar su presentación en la etapa de subsanación), en la página 27 de los referidos Términos, citan: “**B. ASPECTOS NO SUBSANABLES**: 1 Si la oferta no está traducida legalmente, autenticada o apostillada, cuando esté redactada en idioma distinto al castellano.”,

Imposible conocer el contenido del documento que el recurrente hace referencia (folio 21 de la oferta) y que se pudiera mandar a subsanar, por lo que no se podía asignar ponderación alguna, consideramos que la Comisión de Evaluación de Oferta actuó apegada a derecho y dándole cumplimiento a lo regulado en los Términos de Referencia y que estos son la normativa particular del proceso. Lo que esta Comisión Especial de Alto Nivel, constato en folio 9 de la oferta presentada por el recurrente, sobre la Carta de Aceptación Plena, que entre otros cita: “… Hago de su conocimiento que después de leer y revisar la documentación recibida: Términos de Referencia y Anexos correspondientes, estoy enterado de su contenido y acepto todos los términos, condiciones y responsabilidades indicadas.”, por lo que el recurrente tenía conocimiento de las formalidades legales con que debió presentar la documentación en su oferta.

**2)**El Recurrente manifiesta que: “…si poseo con una especialidad, de la cual tengo constancia y que es un Diplomado otorgado por la honorable autoridades de INSTITUTE FOR GRADUATE DENTISTS, Lincodn Sguare I.G.D. NEW YORK, N.Y. con fecha 30 de junio de mil novecientos ochenta y dos, y la cual consta a folio 21, correspondiendo al legajo de anexos, en la cual se me reconoce como ORTODONCISTA,…”, **Esta Comisión Especial de Alto Nivel comenta que:** no es pertinente tomar en cuenta en la evaluación del Diploma anexado a folio 21 de la oferta del Recurrente, ya que está en otro idioma que no es el castellano y no posee diligencias de traducción, conforme el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Por lo que se concluye que la ponderación asignada por la Comisión de Evaluación de Ofertas está apegada a lo regulado por los Términos de Referencia.

Es de mencionar que en los términos de referencia a folio 10 en el apartado iii) segundo inciso cita: “Para acreditar la especialización adicional, se deberá considerar lo establecido en la Ley de Educación Superior.”, requerimiento que regula el Artículo 14, de la referida ley, al GRADO DE ESPECIALISTA, que establece: “El grado de Especialista para médicos y odontólogos se obtiene posterior al grado básico de Doctor; tendrá una duración mínima de tres años y una exigencia mínima de noventa y seis unidades valorativas.” Lo anterior, con su respectivo reconocimiento y validez, por medio de la instancia competente (Ministerio de Educación). Aunado a lo anterior, la COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS, en el caso que la documentación presentada estuviera conforme lo regulan los Términos de Referencia, no habría podido determinar si el documento presentado cumple los requisitos establecidos en la mencionada LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

**3)**Después de haber verificado lo esgrimido por el recurrente, lo requerido en los Términos, la oferta del recurrente, consideramos que La Comisión de Evaluación de Ofertas, en su análisis, aplicó lo normado en los Términos de Referencia tal como lo regula el artículo 43 de LACAP, que cita: “Artículo 43.- Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, **constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica**. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones…”, lo destacado es nuestro. Esta normativa legal también está sustentada en la doctrina, “el autor JULIO RODOLFO COMADIRA, en su obra “LA LICITACION PUBLICA (Nociones, Principios, Cuestiones)” consigna la igualdad y los pliegos. Es un principio inconcuso que el pliego de condiciones constituye la ley de la licitación o ley del contrato, porque es en él donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, de los ofertantes y del adjudicatario”. Y de haber tomado la Comisión de Evaluación de Ofertas un criterio distinto se estaría violentando el Principio de Igualdad para con los otros participantes, normado en el Artículo 3 del RELACAP, que cita: “…c) **Igualdad**. Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la Ley, sin favorecer o discriminar; positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole.”.

En atención a que los demás participantes sí presentaron los documentos en debida forma y conforme lo requerido en los términos, si se atiende lo expuesto por el recurrente se le estaría favoreciendo.

**4)Aceptación de los Términos de Referencia**

La LACAP establece en el Art. 45 inciso segundo, que: “La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación o de concurso”.

La referida disposición es plenamente aplicable a los procesos de Libre Gestión como el que nos ocupa.

Tomando además en consideración la doctrina que comenta, el tratadista Agustin Gordillo, que: “…La presentación de una oferta en una licitación no genera derecho alguno a ser adjudicatario, sino a la regularidad del procedimiento de selección y, por ende, a no ser excluido de ella sino por las causas y los procedimientos previstos en su marco regulatorio”.

En la misma línea, los referidos términos establecen en el numeral 9. “Forma de Presentación de las Ofertas”, que: “Con la presentación de la oferta, el ofertante se somete a las condiciones de los presentes Términos de Referencia y ninguna condición establecida en la oferta presentada tendrá validez si contraría o no es acorde a las disposiciones aquí establecidas. Las ofertas presentadas pasarán a ser propiedad del FSV”.

En este caso, el **DOCTOR VERGARA SUÁREZ** presentó su oferta en el referido proceso, aceptando el contenido de los Términos de Referencia.

Sumado a lo anterior, la LACAP contempla una fase expresa en la cual los interesados, antes de la presentación de las ofertas, pueden hacer consultas y solicitar adendas, conforme a los artículos 50 y 51 LACAP, que anunciamos a continuación:

Art. 50: “Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases”.

Art. 51: “Se podrán recibir consultas por escrito antes de la fecha de recepción de las ofertas, las que deberán ser contestadas y comunicadas por escrito a todos los interesados que hayan retirado las bases de licitación o de concurso; los plazos para dichas consultas serán determinados en las mismas bases”.

En este caso, el participante no presentó ninguna consulta o solicitud de adenda en relación al contenido de los Términos, una vez presentada la oferta manifestó su conformidad a los mismos.

Por tanto, el argumento base del recurso se considera improcedente, por lo que esta Comisión Especial de Alto Nivel recomienda declararlo sin lugar.

Con base a todo lo anterior, ésta Comisión Especial de Alto Nivel concluye:

1. Que se confirme lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva adoptado en el punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en virtud del cual se resolvió **adjudicar** la **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**

Ésta Comisión Especial de Alto Nivel, en atención a lo resuelto por la Comisión de Evaluación de Ofertas, a lo requerido en **la Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”**, a las disposiciones legales y documentos pertinentes concluye: que el argumento base del recurso se considera improcedente, y se recomienda declararlo sin lugar; asimismo, se recomienda a Junta Directiva confirme la adjudicación, conforme a Certificación del punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en virtud del cual se resolvió **adjudicar** la **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**

Con base a todo lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda a Junta Directiva:

* 1. Que se confirme lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva adoptado en el punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se resolvió **adjudicar** la **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**
  2. Se continúe con la formalización de los contratos del proceso de **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**

Conocido el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, Junta Directiva, por unanimidad **RESUELVE:**

1. Dar por recibido el Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para analizar el Recurso de Revisión interpuesto por el Dr. Ricardo Alfredo Vergara Suárez al resultado de la LIBRE GESTIÓN N° FSV-0240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERÍODO 2019-2020”.
2. Declarar SIN LUGAR la petición presentada por el DR. RICARDO ALFREDO VERGARA SUÁREZ por las razones expuestas en el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel.
3. Confirmar lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva adoptado en el punto XII) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en virtud de la cual se resolvió **adjudicar** la **Libre Gestión No.FSV-240/2019 “SERVICIOS MÉDICOS PARA EL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA DURANTE EL PERIODO 2019-2020”.**
4. Comisionar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique este Acuerdo en forma legal.
5. Este Punto se ratifica en esta misma sesión.

**V) MONITOR DE OPERACIONES AL MES DE AGOSTO 2019.** El Presidente y Director Ejecutivo, invitó al Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, Gerente de Planificación, para presentar a los Directores el Monitor de Operaciones. Este documento preparado por la Gerencia de Planificación proporciona una comparación estadística de los resultados acumulados del presente año con los de los últimos cuatro años. En resumen, se obtienen ingresos de operación por $78.48 millones; egresos de operación por $55.16 millones y un excedente de $23.32 millones. La cartera hipotecaria alcanzó 96,665 préstamos vigentes con adeudos de $975.55 millones. El otorgamiento de créditos acumula en año 3,951 créditos por $70.67 millones. La comercialización de activos extraordinarios registra en el período informado 380 inmuebles por $4.06 millones, que comprenden 351 ventas al crédito por $3.71 millones y 29 ventas al contado por $0.35 millones. La devolución de cotizaciones acumula 10,144 casos atendidos por $5.24 millones que comprenden capital e intereses. Adicionalmente, se realizaron 1,825 traslados de cotizaciones a saldos de préstamos por $0.52 millones. Del total de la cartera hipotecaria, el 99.0% (95,700 hipotecas) están inscritas y únicamente un 1.0% (965 hipotecas) están en su período normal de inscripción, en el período informado han sido inscritas 3,697 hipotecas. La Disponibilidad Financiera registra $76.70 millones, que no incluye $3.83 millones que corresponden al Fondo de Protección del personal del FSV. Junta Directiva, conocido el documento preparado por el Gerente de Planificación, y luego de efectuar el análisis y comentarios correspondientes, por unanimidad **ACUERDA:**

Dar por recibido el Monitor de Operaciones y Disponibilidad Financiera al mes de agosto 2019.

**VI) AUTORIZACIÓN DE PRECIOS DE VENTA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS.** El Presidente y Director Ejecutivo invitó al Licenciado Carlos Orlando Villegas Vásquez, Gerente de Servicio al Cliente, para someter a aprobación de Junta Directiva, los precios de venta de 49 Activos Extraordinarios, de conformidad con las Normas Institucionales de Crédito, en su Capítulo III Otras Disposiciones, Venta de Inmuebles Recuperados, Art. 20, numeral 3. El Licenciado Villegas expuso que los precios de venta de dichos Activos, de conformidad al Instructivo para la Administración y Venta de Activos Extraordinarios, ascienden a la cantidad de $513,291.33 según avalúos técnicos

Junta Directiva, conocida la recomendación presentada por el Licenciado Carlos Orlando Villegas Vásquez, Gerente de Servicio al Cliente, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar los precios de venta de 49 Activos Extraordinarios por un monto de $513,291.33 según listado que se anexa a la presente acta.
2. Autorizar que se haga efectiva la reserva de saneamiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Este Punto se ratifica en esta misma sesión.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. d) LAIP.**

**VII) SOLICITUD DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA GUÍA PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL FSV.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, solicitud deaprobación y autorización de la guía para la subasta pública de dos vehículos propiedad del FSV. Para su presentación invitó al Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, quien indicó que en punto IX) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-097/2019 del 30 de mayo de 2019, se acordó: “B) Autorizar la subasta de 5 vehículos…; C) Autorizar que se realice subasta entre empleados mediante el método de presentar oferta por medio de sobre cerrado, y para los vehículos que no se vendan a empleados se lleve a cabo subasta pública con el mismo método de oferta. El precio base será de acuerdo a valúo que practique la empresa especializada y que determine la Comisión nombrada para tal efecto.” Señaló que el día 26 de julio de 2019 se llevó a cabo la subasta entre empleados en la que se vendieron tres vehículos, quedando para la subasta pública dos vehículos. La comisión nombrada para la subasta, tomando en consideración los precios base de la subasta entre empleados, estableció los precios de la subasta pública, de dichos vehículos así: TOYOTA 4 RUNNER 4X4, año 2002 $4.050.00; JEEP CHEROKEE 4X4 año 2009 $3,600.00. Asimismo, se ha elaborado la Guía para la Subasta Pública, la que se presenta para aprobación y autorización. La Comisión para realizar la subasta, autorizada por Junta Directiva, es la siguiente: *Arq. Ana Eréndira Maribel Alvarado de Sánchez*, Técnico de Recursos Logísticos, Delegada por el Gerente Administrativo; *Lic. Noé Benjamín Martínez Larín*, Asistente de la Gerencia de Finanzas, Delegado por el Gerente Financiero*; Lic. Carlos Ernesto Chavez Pérez,* Asistente de Auditoría (Como observador del proceso), Delegado por el Auditor Interno; y, *Lic. Wilson Armando Romero Estrada,* Jefe del Área de Recursos Logísticos Coordinador de la Comisión. Se presentó el resumen de la guía para la subasta pública, y indicó que este procedimiento se realiza en cumplimiento con los ““PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INSTITUCIONALES”. 9. Subasta pública de bienes muebles/inmuebles, que establece: *Jefe Área de Recursos Logísticos. 1. Prepara listados de bienes muebles/inmuebles con precios de venta base, de acuerdo a los valúos realizados y a la guía de subasta pública aprobada por la comisión y autorizada por Junta Directiva.”* La comisión ha elaborado la Guía o Bases de Participación, así como la invitación a participar, que se publicará en 2 periódicos de mayor circulación indicando requisitos, fecha de subasta y la demostración de bienes a subastar la que presenta a Junta Directiva para autorización. Luego de la presentación se solicita a Junta Directiva, autorizarla invitación a SUBASTA PÚBLICA Y LA GUÍA o BASES DE PARTICIPACIÓN DE “SUBASTA PÚBLICA DE DOS VEHÍCULOS (EN SU ESTADO ACTUAL) PROPIEDAD DEL FSV”. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, por unanimidad **ACUERDA:**

1. AUTORIZAR,la invitación a SUBASTA PÚBLICA Y LA GUÍA o BASES DE PARTICIPACIÓN DE “SUBASTA PÚBLICA DE DOS VEHÍCULOS (EN SU ESTADO ACTUAL) PROPIEDAD DEL FSV”.
2. COMISIONARal Jefe del Área de Recursos Logísticos, para que notifique a la Comisión autorizada para la Subasta, este punto en forma legal.
3. RATIFICAR este acuerdo en esta misma sesión.

**VIII) INFORME DE AVANCE Y SOLICITUD DE MODIFICACIONES DEL PROYECTO “SERVICIO DE REMODELACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AGENCIA DE SANTA ANA”.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de los Directores, informe de avance y solicitud de modificaciones del proyecto “SERVICIO DE REMODELACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AGENCIA DE SANTA ANA”. Para su presentación invitó al Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, acompañado de la Arquitecta Alba América Tobar. La Arquitecta Tobar reseñó que con fecha 9 de mayo de 2019, se aprobaron las especificaciones técnicas para la contratación, a través de la bolsa de productos y servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), del proceso de mercado bursátil N° MB-08/2019 “SERVICIOS DE REMODELACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AGENCIA DE SANTA ANA”, por un monto de $79,891.00 con IVA. Se publicó el aviso el 3 de junio de 2019, al cual participaron 4 empresas, así: INVARIABLE, S.A. DE C.V.; CAMBARA AGUILAR S.A. DE C.V.; MADERAS, S.A. DE C.V.; P+B INGENIEROS, S.A DE C.V. Explicó asimismo, que en la rueda de negociación resultó ganadora la empresa INVARIABLE, S.A. DE C.V. con $48,929.00 con IVA y que se otorgó la orden de Inicio con fecha 14 de agosto de 2019 y se finalizará el 12 de octubre de 2019. El tiempo para la realización de este proyecto es de 60 días calendarios. Al 24/09/2019, se contabilizan 49 días calendario transcurridos desde la fecha de orden de Inicio, a lo cual llevan un avance real del 76.33 % de obra terminada según el Plan de oferta, comparado con el avance proyectado a la fecha que debería ser un 77% por el tiempo transcurrido. Esta diferencia mínima se debe a que se está esperando proceder con lo que se ha solicitado. Para la realización de este proyecto se cuenta con los permisos correspondientes a la Alcaldía Municipal de Santa Ana, así como la de los propietarios para la construcción de las conexiones entre locales. Detalló las actividades principales ejecutadas en la remodelación en el período del 14 de agosto al 24 de septiembre de 2019, así: Finalización en la construcción de la Cocineta. Todo lo relacionado a la construcción de paredes de tabla roca en el nuevo local y en la segunda planta del local existente están finalizadas. Las divisiones de vidrio del local nuevo están colocadas. La fachada se encuentra en un 80% terminada. El enrejado está finalizado. Las puertas están colocadas en un 80%. Sobre el mobiliario ya presentaron las muestras y se revisaron en sitio lo que se suministrará. Sobre el aire acondicionado están colocados los evaporadores en el nuevo local, pendiente los del local existente y ya están colocados los condensadores del local nuevo. El sistema eléctrico nuevo se encuentra en un 95% instalado. Como observaciones a la remodelación, señaló que en el transcurso de la realización de las actividades de remodelación se han solicitado ciertos cambios que están fuera de presupuesto para poderlos realizar, por lo que se solicita a Junta Directiva se autorice hacer ciertas modificaciones en el proyecto, con base a los motivos siguientes: 1- Se solicitó por medio de una nota por parte del Jefe de la agencia agregar un puesto más de Atención de ventanilla. 2- Lo que obliga a modificar el cielo falso de tabla roca en área de ventanilla, a colocar otra división de vidrio, a disminuir el área de papelería y fotocopiadora y hacer más conexiones eléctricas. 3- Se observó al momento de la demolición de la pared donde se ubicará la puerta de conexión entre ambos locales, una deferencia de nivel de 30cm, lo que obliga al contratista a forjar gradas, colocar piso, hacer más grande la puerta de vidrio a instalar. Por lo antes expuesto, es necesario realizar estos cambios a través de una adenda, lo cual sería a beneficio de la agencia, con lo que se obtendría más espacio para atención del público. Señaló además, que para atender estas necesidades se han revisado las condiciones de los locales, en conjunto con el presupuesto y partidas contractuales, para hacer un ajuste de las cantidades y poder cubrir las actividades surgidas últimamente, sin que el monto contractual cambie. Se verificó lo que se ha realizado y haciendo una proyección de lo pendiente por hacer, se concluye que los cambios solicitados no aumentarían el presupuesto, sino que se mantendría el monto contractual. Expuso detalles de los montos, en los cuadros presentados, de conformidad con el documento que se anexa a la presente acta. Luego de la presentación se solicita dar por recibido el informe del avance de la remodelación de la Agencia de Santa Ana, y, autorizar la ADENDA No.1 del Contrato de Compra Venta No.25898 derivado de la Oferta de Compra N° 85 denominada “SERVICIOS DE REMODELACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AGENCIA DE SANTA ANA”, manteniéndose el monto del contrato, por $ 48,929.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo imprevistos e IVA. también, autorizar a BOLPROS suscribir la adenda correspondiente en representación del FSV. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud presentada por Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, acompañado de la Arquitecta Alba América Tobar, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe del avance de la remodelación de la Agencia de Santa Ana.
2. Autorizar la ADENDA No.1 del Contrato de Compra Venta No.25898 derivado de la Oferta de Compra N° 85 denominada “SERVICIOS DE REMODELACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA AGENCIA DE SANTA ANA”, manteniéndose el monto del contrato por $ 48,929.00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, incluyendo imprevistos e IVA.
3. Autorizar a BOLPROS suscribir la adenda correspondiente en representación del FSV.
4. Ratificar este punto en esta misma sesión.

**IX) CREACIÓN DE PLAZA Y NOMBRAMIENTO DE ASISTENTE DE LA PRESIDENCIA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, la solicitud de creación de plaza y nombramiento de personal ejecutivo. Para efectuar la presentación invitó a la Licenciada Gladys Margarita de Cárcamo, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano. Explicó la Licenciada de Cárcamo que, la Presidencia y Dirección Ejecutiva, requiere la creación de una plaza que le permita brindar un mayor control y seguimiento para la adecuada toma de decisiones respecto al quehacer institucional, especialmente en lo referente al proceso crediticio, la atención que se brinda a los clientes, el control en el cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos con los Órganos de Dirección, entidades fiscalizadoras y obligaciones de carácter operativo de impacto institucional. Este apoyo es fundamental para mantener un control y seguimiento sistemático que permita garantizar el acceso a la información y toma de decisiones en forma oportuna, así como también que Presidencia y Gerencia General puedan actuar ágilmente sobre las desviaciones que se presenten en el quehacer institucional. Como principales funciones a desarrollar por el Asistente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, señaló las siguientes: Accesar a los informes de la operatividad del proceso crediticio, a fin de monitorear el cumplimiento de instrucciones giradas por la Presidencia y Dirección Ejecutiva, realizar monitoreo y seguimiento de la atención que se brinda al cliente en las diferentes áreas de la institución y proponer las mejoras correspondientes, recibir y verificar cumplimiento de instrucciones giradas por Presidencia y Dirección Ejecutiva para el cumplimiento de cierres de observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa y Corte de Cuentas de la Republica, dar seguimiento y monitorear el status y/o cumplimiento de las instrucciones giradas por la Presidencia y Dirección Ejecutiva a las diferentes unidades organizativas, dar seguimiento a los requerimientos emanados por Consejo de Vigilancia, a fin de verificar su atención y cumplimiento por parte de las diferentes unidades, revisar previamente la información técnica dirigida a la Presidencia y Dirección Ejecutiva y los documentos que serán firmados por el Presidente, así como emitir las opiniones correspondientes, atender por delegación de la Presidencia y Dirección Ejecutiva a los clientes, empresarios, funcionarios de otras instituciones y brindar el informe respectivo, participar en los equipos de trabajo o Comités que le sean delegados por la Presidencia y Dirección Ejecutiva, atender reuniones interinstitucionales cuando sean requeridas por el Presidente y Director Ejecutivo y realizar el informe correspondiente, desarrollar todas las funciones conforme a la normativa aplicable al puesto y otras actividades asignadas por el Presidente. Explicó la Licenciada de Cárcamo, que se propone para este cargo a la Licenciada Ana Elizabeth Sánchez de Cuellar, quien es Licenciada en Administración de Empresas de la Universidad José Simeón Cañas, UCA, y cuenta con amplia experiencia laboral en esta área, tal como se muestra en el currículum vitae que expuso en detalle. Por tanto, luego de la presentación se solicita a Junta Directiva, autorizar la creación de la plaza y aprobar el nombramiento de la candidata propuesta, de conformidad con lo detallado en el documento que se anexa a la presente acta. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud expuesta por la Licenciada Gladys Margarita de Cárcamo, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Crear la plaza permanente de Asistente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva con un salario asignado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mensuales.
2. Nombrar a la Licenciada Ana Elizabeth Sánchez de Cuellar, como Asistente de la Presidencia y Dirección Ejecutiva, en carácter de Personal Ejecutivo, con salario de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mensuales, a partir de la fecha que establezca el Sr. Presidente y Director Ejecutivo.
3. Ratificar este punto en la misma sesión.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. c) LAIP.**

**X) NOMBRAMIENTO DE JEFE DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE.** El Presidente y Director Ejecutivo sometió a consideración de Junta Directiva, la solicitud de nombramiento de personal ejecutivo. Para efectuar la presentación invitó a la Licenciada Gladys Margarita de Cárcamo, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano. Explicó la Licenciada de Cárcamo que, a partir del 2 de septiembre del presente año, el Jefe del Área de Atención al Cliente, Lic. Guido Ernesto Ortiz, fue trasladado como Coordinador de Gestión Recuperación de Créditos, puesto que quedó vacante debido a la renuncia de la empleada que ocupaba dicha plaza. Dada la necesidad de darle continuidad a la supervisión de los servicios que brinda el Área de Atención al Cliente, a partir del 2 de septiembre se nombró en funciones a la Licda. Geysi María Díaz de Valencia. La Licda. Menéndez de Cárcamo expuso también que la Licda. de Valencia, tiene experiencia como Coordinadora de Ventanilla desde marzo 2014 a marzo 2019, mostrando eficiencia, compromiso y calidad en el trabajo desempeñado. Por lo anterior, se propone nombrar a la LICENCIADA GEYSI MARÍA DÍAZ DE VALENCIA, como Jefe del Área de Atención al Cliente, quien es Licenciada en Administración de Empresas, y cuenta con amplia experiencia laboral en esta área, tal como se muestra en el currículum vitae que expuso en detalle. Por tanto, luego de la presentación se solicita a Junta Directiva, autorizar el nombramiento de la candidata propuesta, de conformidad con lo detallado en el documento que se anexa a la presente acta. Junta Directiva, luego de conocer la solicitud expuesta por la Licenciada Gladys Margarita de Cárcamo, Jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a la **LICENCIADA GEYSI MARÍA DÍAZ DE VALENCIA**, como Jefe del Área de Atención al Cliente, en carácter de Personal Ejecutivo, con salario mensual base de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a partir del 1 de octubre de 2019.
2. Ratificar este punto en la presente sesión.

**Supresión de información confidencial, conforme a lo dispuesto en el art. 24 lit. c) LAIP.**

**XI) ACUERDO DE RESOLUCIÓN SOBRE INFORMACIÓN RESERVADA DE ESTA SESIÓN.** Los Directores presentes, conforme lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública y a lo establecido en los Arts. 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y punto VIII del acta de sesión de Junta Directiva JD-080/2012 del 4 de mayo de 2012, indican que en la presente sesión no hay acuerdos de información reservada.

Y no habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las veinte horas del día mencionado al inicio de la presente acta que firmamos:

***La presente acta es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por los Directores: Roberto Calderón López, Javier Antonio Mejía Cortez, Roberto Díaz Aguilar, Concepción Idalia Zúñiga vda. de Cristales, Carlos Roberto Alvarado Celis y José René Pérez, así como por el Presidente y Director Ejecutivo, Oscar Armando Morales.***